MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 **DEL** 04/02/26

Por la cual se justifica la Contratación Directa proceso PN RASES 5 CD 002 2026

LA JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*" y la cual fue modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 00364 del 12/02/2025, expedidas por la Dirección General de la Policía Nacional y Orden del día 163 del 20 de julio de 2025 expedida por la Dirección de Sanidad". y

C O N S I D E R A N D O,

1. Que la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

2. Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, articulo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y articulo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 ""Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones" la cual fue modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 00364 del 12/02/2025, delegó en el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 la facultad para celebrar contratos., y Orden del día 163 del 20 de julio de 2025 expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

3. Que el articulo 2 numeral 2.4.2 de la citada Resolución delegó en la Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratos interadministrativos- contratación directa.

4. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

5. Que de acuerdo al estudio de mercado realizado previamente a la iniciación del proceso contractual, éste arrojó que la entidad **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA NIT 899999092-7. Bogotá DC.** es la entidad autorizada para la "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN **ONCOLOGÍA**, EN TODAS LAS MODALIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO ONCOLÓGICO POR SERVICIOS NO OFERTADOS EN LA RED CONTRATADA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, ASÍ COMO ASEGURAR LA OPORTUNIDAD Y RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS NUEVOS QUE SEAN REMITIDOS POR MÉDICO ESPECIALISTA, CUANDO DICHOS SERVICIOS O TECNOLOGÍAS EN SALUD NO SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA RED PROPIA O CONTRATADA".

6. que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**, requiere la prestación integral de servicios de salud en ONCOLOGÍA, con el fin de garantizar el acceso a la atención en salud a nuestros usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5.

7. La Regional de Aseguramiento No. 5 requiere contratar una institución de alta complejidad que asegure la prestación integral de servicios especializados para iniciar y continuar tratamientos, realizar diagnósticos avanzados y ejecutar procedimientos no ofertados en la red actual, garantizando calidad, oportunidad, continuidad e integralidad para los usuarios de Santander y su área de influencia. Esta contratación reduce tiempos de atención, previene complicaciones, disminuye reingresos y mitiga el riesgo jurídico asociado a incumplimientos, incidentes de desacato y fallas en la continuidad asistencial. Asimismo, viabiliza el cumplimiento de fallos de tutela y de autorizaciones del Comité Técnico Científico (CTC).

8. Que el Contratista cumplirá las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3**. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **4.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **5**. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **6.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **7.** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de usuarios que atienda. **8.** Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **9.** En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. **10.** La atención del evento adverso prevenible o evitable, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", según lineamientos y guía de seguridad del paciente establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social deberá ser notificado, gestionado e informado. Todo evento adverso deberá ser sometido a análisis conjunto realizado por el Comité de Garantía de Calidad o quien haga sus veces de la entidad **CONTRATANTE** y de la entidad **CONTRATISTA**, previa decisión o fallo emitido por autoridad competente en sede administrativa o judicial, garantizando en todo caso el debido proceso, defensa y contradicción. **11. EL OFERENTE** deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el listado de medicamentos vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin. **12.** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **13**. Una vez agotado el contrato, el **CONTRATISTA** se compromete con el **CONTRATANTE** a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado se autorizará por "Resolución de urgencias", de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no serán pagados por el contratante. **14.** Una vez ejecutado el ochenta por ciento (80%) de la ejecución presupuestal, las partes coordinarán las actividades a prestar como cirugía y consulta externa, con el objeto de evitar la sobre ejecución del contrato. **15.** El **CONTRATISTA** se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001, en el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP (Acuerdo 080 de 2022 del SSMP y demás leyes que los adicionen, modifiquen o sustituyan y en la Resolución 057 del 07/02/2014 Por la cual se reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 438 del 28/11/2017 por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07/02/2014, los cuales serán entregados por parte del Coordinador del Contrato al iniciar la ejecución, así mismo que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co. **16**. **El CONTRATISTA** debe contar con los certificados de habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos)., **17.** En la atención de usuarios remitidos deberá utilizarse las guías de manejo acordadas. **18**. Para la prestación del servicio, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el siguiente procedimiento: **A.** Para acceder al servicio directamente con el **CONTRATISTA** el usuario debe presentar la orden médica con la autorización en el formato establecido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional; debidamente diligenciada por el funcionario autorizado por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**. Una vez prestado el servicio, la orden de autorización debe quedar firmada por el usuario o acudiente. **B.** El usuario debe presentar documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). **C**. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo

con la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **D.** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el **CONTRATISTA** estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la Oficina de Referencia y Contrareferencia del Grupo Subred Integral Servicios de Salud, la única dirección electrónica válida para este proceso es **desan.rases-rei@policia.gov.co**, **desan.espco-urg@policia.gov.co.** Para las solicitudes de atenciones inicial de urgencias al correo electrónico: **disan.refer-nal@policia.gov.co.** Todas las solicitudes con los respectivos anexos, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del usuario. Para las solicitudes de atenciones de urgencias **disan.refer-nal@policia.gov.co** con los respectivos anexos. **E.** Todo bien o servicio no incluido en el Plan de Beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN) deberá ser tramitado ante el Comité Técnico Científico (CTC) del Nivel Central – DISAN. Para ello, el especialista de la entidad, **CONTRATISTA** deberá diligenciar en su totalidad, de forma clara, legible y debidamente justificada, el formato oficial de solicitud de servicios o medicamentos excluidos (anexo), indicando las alternativas utilizadas dentro del vademécum institucional, consideraciones clínicas, efectos secundarios y los soportes necesarios. Al finalizar la consulta, el especialista entregará al usuario el formato completamente diligenciado junto con la copia de la historia clínica pertinente, la orden o fórmula médica original y los estudios de soporte. El usuario deberá remitir esta documentación por correo electrónico a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5**, para que se adelante el trámite ante el CTC del Nivel Central. No se aceptarán formatos institucionales del contratista, y únicamente ante orden judicial, acción de tutela o situación clínica que exija atención urgente se deberá garantizar la prestación inmediata del servicio, enviando posteriormente la justificación técnica mediante el formato oficial establecido por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional. **F. El CONTRATISTA** se obliga a revisar la disponibilidad presupuestal del contrato de acuerdo con la observación señalada en el formato de autorizaciones, a efectos de no generar la prestación de servicios sin respaldo presupuestal, ya que la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5**, no se hará responsable de los mismos. De igual manera con el fin de no generar traumatismos al usuario en la atención a brindar, dado el caso que el usuario lleve una autorización vencida o que corresponda a otro contrato, deberá ser atendido sin dilaciones y a partir de la atención la entidad contratada tendrá 48 horas para realizar la solicitud de actualización de la autorización al correo: disan.rases-rei@policia.gov.co y la **RASES No. 5** deberá dar respuesta al mismo correo de solicitud en un lapso de tiempo de 48 horas a partir de la solicitud, en tal sentido si la solicitud de la actualización de la autorización no se hace en los tiempos establecidos en el presente numeral la factura será objeto de glosa. **G.** Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **H.** Contrareferencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5** el formato de Contrareferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas. **I.** Urgencias: Los usuarios que no sean considerados candidatos para atención inicial de urgencias deberán ser informados de que no corresponde una urgencia y se les entregarán las órdenes médicas para su atención de forma ambulatoria. Toda urgencia, debe contar con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia Nacional solicitadas al correo electrónico **disan.refer-nal@policia.gov.co** con los respectivos anexos o de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5**, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en Decreto 441 de 2022 compilado en el Decreto 780 de 2016 y Resolución 4331 del 19 de diciembre de 2012 que modifico parcialmente la Resolución 3047 de 2008. Las prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y de la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente. Para las solicitudes de atenciones inicial de urgencias al correo electrónico **disan.refer-nal@policia.gov.co.** Todas las solicitudes con los respectivos anexos, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 de 2008 y Resolución 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la Oficina de Referencia y Contra referencia del Grupo Subred Integral Servicios de Salud, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del usuario. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 de 2008 y Resolución 4331 de 2012, siendo el formato por utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización el Anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de usuarios en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del **CONTRATISTA**. Solicitud que tendrá que ser enviada a los correos electrónicos **disan.refer-nal@policia.gov.co**; **desan.rases-rei@policia.gov.co**; **desan.espco-urg@policia.gov.co**, para el proceso de autorizaciones. **J.** Los usuarios hospitalizados deberán contar con autorización para continuar la estancia hospitalaria cada tercer día, para lo cual la IPS contratista deberá remitir la solicitud con los anexos requeridos a los correos

desan.rases-rei@policia.gov.co y desan.espco-urg@policia.gov.co. En los casos en que la atención derive de un evento clasificado como urgencia, la solicitud inicial deberá enviarse al correo disan.refernal@policia.gov.co, conforme a los procedimientos de notificación establecidos. Todas las solicitudes deberán incluir historia clínica pertinente, evolución médica y justificación clínica de la continuidad de la hospitalización. Dado que los servicios objeto del contrato se prestan en la ciudad de Bogotá y no existe disponibilidad de servicios equivalentes en la red local contratada, no es procedente la remisión de los usuarios hacia Bucaramanga. En consecuencia, la IPS contratista deberá garantizar la continuidad de la atención hospitalaria en sus propias instalaciones de acuerdo con la condición clínica del usuario y sin que se generen riesgos por traslados injustificados **K.** Si durante la realización de un procedimiento quirúrgico se requiere la realización de otro procedimiento adicional, la IPS posterior al acto quirúrgico con un plazo no superior a 24 horas debe solicitar la autorización del mismo en la dirección electrónica desan.rases-rei@policia.gov.co, desan.espco-urg@policia.gov.co. **19.** Permitir al Auditor Médico Concurrente de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5** el acceso virtual, directo y oportuno a toda la información relacionada con la prestación de los servicios de salud —incluyendo historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos pertinentes—, de los usuarios afiliados a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5,** así como a cualquier otro documento requerido conforme a la ley, garantizando la disponibilidad necesaria para el adecuado seguimiento y control del cumplimiento del objeto contractual. **20. EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 5 DE LA POLICÍA NACIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: **A.** Notificar al Coordinador del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato tales como la ausencia de alguna especialidad, el daño de algún equipo, la falta de algún insumo o medicamento entre otras, de igual manera deberá indicar el plan de contingencia a llevar a cabo para atender el inconveniente sin causar traumatismo a los usuarios en la prestación del servicio. **B. EL CONTRATISTA** se obliga a generar un reporte informe de la ejecución real (no proyectada) del contrato cuando éste supere el cincuenta por ciento (50%) con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, **EL CONTRATANTE** no se hace responsable de la cancelación de las mismas (excepto las atenciones que sean de urgencias). **C**. Cuando se haya consumido el setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado en el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá informar mediante oficio a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5** y al Coordinador del contrato. Lo anterior con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo presupuestal; si llegase a suceder, **EL CONTRATANTE** no se hace responsable de la cancelación de las mismas (excepto las atenciones que sean de urgencias). **D.** Reportar de manera mensual la ejecución del contrato al Coordinador del Contrato; a los correos **fabian.conde1857@correo.policia.gov.co**; **desan.rases-rei@policia.gov.co,** con el fin de evitar prestación de servicios sin respaldo presupuestal o interrupción imprevista de la prestación del servicio. **E.** Reportar de manera mensual la programación de procedimientos quirúrgicos al Coordinador del Contrato; en el formato establecido por la **RASES 5** para tal fin a los correos **fabian.conde1857@correo.policia.gov.co**; **desan.rases-rei@policia.gov.co** Reportar de manera mensual la programación de asignación de citas de consulta externa al Coordinador del Contrato; en el formato establecido por la RASES 5 para tal fin a los correos **fabian.conde1857@correo.policia.gov.co**; **desan.rases-rei@policia.gov.co,** con el fin de evitar prestación de servicios sin respaldo presupuestal o interrupción imprevista de la prestación del servicio de acuerdo con el siguiente formato:

CONTROL MENSUAL DE PROGRAMACIÓN DE ASIGNACIÓN DE CITAS (CONSULTA EXTERNA AMBULATORIA)					
No.	NOMBRE Y APELLIDO DE USUARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ESPECIALIDAD	FECHA PROGRAMADA PARA LA CONSULTA	COSTO DEL PROCEDIMIENTO
1					

• Debe reportar a la Oficina de Calidad de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**, los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, a los correos: carolina.prieto@correo.policia.gov.co

• Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**.

1. Enviar el primer día hábil de cada semana al Área de Epidemiología de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**, la información de notificación epidemiológica semanal establecido en el Decreto 3518 del 2006 y Decreto Reglamentario 1918 del 1994, además comunicarse con el área de Epidemiologia de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5** al teléfono: (607)7008600 ext. 7211. **21.** El contratista deberá Presentar la facturación al supervisor del contrato en la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 5** ubicada en la Transversal 154 N 24-147 Local 10 Conjunto Residencial Vista Azul Campestre en la Ciudad de Floridablanca, con los anexos y requerimientos correspondientes descritos en la cláusula forma de pago del contrato. La radicación de la facturación de los servicios prestados se debe hacer en los primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación. Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 441 de 2022, anexo 5 de la Resolución 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las aclaren o modifiquen, si el contratista no presenta las facturas dentro de los primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días posteriores a la prestación del servicio. **EL**

CONTRATISTA presentará los documentos requeridos de acuerdo a la circular 016 (proceso de recepción de factura electrónica de venta), la cual aplica de forma obligatoria desde 01/04/2021 para los proveedores y contratistas que tengan identificación del RUT, responsabilidad 52- facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **22. EL CONTRATISTA** deberá reportar oportunamente al Coordinador del contrato cualquier novedad contractual (déficit de recurso humano o tecnológico) que dificulte la prestación de los servicios a la población de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5**, y documentando a la vez plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio. **23. EL CONTRATISTA** deberá realizar el reporte mensual de la información e indicadores exigidos por la normatividad vigente, incluyendo lo establecido en la Resolución 0247 de 2014 para pacientes con cáncer, el Decreto 1954 de 2012 para enfermedades huérfanas cuando corresponda, y las obligaciones derivadas de la Resolución 4496 de 2012 sobre el Sistema Nacional de Información en Cáncer. Adicionalmente, deberá cumplir con las instrucciones impartidas en la Circular Externa 022 de 2025, relacionadas con el reporte obligatorio de información de las atenciones en salud a los casos incidentes de cáncer en Colombia, garantizando el envío oportuno, completo y conforme a lineamientos técnicos a los sistemas oficiales correspondientes y a los correos designados por la entidad contratante, incluyendo desan.rases-rei@policia.gov.co, fabian.conde1857@correo.policia.gov.co y desan.rases-ges@policia.gov.co **24.** Cuando se presente la necesidad médica de dar una incapacidad laboral debe entenderse que la Policía maneja dos clases de incapacidades: incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas (éstas restricciones deben estar especificadas en la incapacidad) y TOTAL en caso que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe; se sugiere que el médico general ordene hasta 8 días y el médico especialista hasta 30 días, prorrogables hasta por el tiempo que por conveniencia médica se amerite (Debe especificar el tiempo de la prórroga). Dentro de las restricciones médicas NO se deberán establecer limitaciones médicas que interfieran con la administración del talento humano, como aquellas que establecen restricciones para traslados. Solamente se podrán emitir indicaciones en cuanto a descripción de ambientes o sitios favorables o desfavorables para ejercer una labor o permanecer, tales como altura sobre el nivel del mar, temperatura ambiente, humedad, acceso a atención en salud por nivel de complejidad, entre otras. Se debe garantizar que en las excusas de servicio PARCIAL no se den conceptos de perfil ocupacional para reubicación laboral, NO se emitan conceptos de horario laboral o duración de la jornada de trabajo, salvo contadas excepciones que, por su condición de salud o administración de medicamentos, así lo impone. Por consiguiente, podrá emitirse únicamente en los casos pertinentes, limitaciones de turno nocturno, lo cual debe estar completamente justificado en la historia clínica respectiva, contemplando que la jornada nocturna de un uniformado va de 22:00 a las 06:00 horas del día siguiente. **25**. **EL CONTRATISTA** deberá prestar los servicios de salud en las mejores condiciones y con la oportunidad disponible de acuerdo a su capacidad operativa, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones 256 de 2016 y Resolución 1552 de mayo 14 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y circular único título II de SUPERSALUD https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/.../abece-resolucion-256-de-2016.pdf. **26.** Para la atención de personas con sospecha o diagnóstico de cáncer, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud para la atención integral del cáncer, acatando las instrucciones de priorización, oportunidad, continuidad y articulación asistencial impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud en la Circular Externa 004 de 2014, complementadas y actualizadas por los lineamientos establecidos en la Circular Conjunta Externa 010 de 2024 y la Circular Externa 022 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social. En consecuencia, la IPS **CONTRATISTA** deberá asegurar: (i) el acceso inmediato y la activación de las rutas diagnósticas y terapéuticas para todos los casos con sospecha o confirmación de cáncer; (ii) el cumplimiento de los tiempos máximos de oportunidad para diagnóstico, estadificación y tratamiento; y (iii) el reporte obligatorio, completo y oportuno de los casos incidentes de cáncer a los sistemas de información nacional conforme a la Circular Externa 022 de 2025, incluyendo el envío de información diagnóstica y terapéutica mediante el módulo técnico definido por el Ministerio de Salud. El cumplimiento de estas obligaciones es requisito esencial para garantizar la atención integral, la continuidad asistencial y la adecuada vigilancia epidemiológica definida por la normatividad vigente. **27.** En el evento en que se requiera alquiler de equipos y/o tecnología de punta como coadyuvantes de las cirugías o procedimientos la entidad contratada deberá además de anexar factura de compra, diligenciar el formato de CTC respectivo, enviándolo máximo 24 horas después del procedimiento al Grupo Subred Integral Servicios de Salud de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**. Dichos documentos se deben presentar con la factura de compra en la respectiva facturación. La entidad se reserva la realización de auditar los procedimientos en vivo, con el fin de verificar los gastos en insumos y materiales médico-quirúrgicos, así como la utilización de equipos en alquiler, para insumos y materiales se tendrá en cuenta factura de compra que se evaluará según valor promedio comercial en el mercado. **28.** La entidad **CONTRATISTA** deberá aplicar el principio de racionalidad para la realización y práctica de todos los procedimientos anteponiendo el concepto de calidad, esto es lograr los máximos beneficios, con mínimos riesgos, pero a costos razonables. **29**. Los medicamentos que se suministren deberán estar contemplados en el Acuerdo 080 de 2022 del CSSSMP y deben ser dispensados en su denominación común internacional (genérica) según Decreto 2200 de 2005. Los medicamentos que se encuentren regulados en la normatividad vigente serán reconocidos con el valor máximo establecido por el Ministerio de la Protección Social en la normatividad que aplica para los mismos, o como última opción, si no existe en las anteriores, se tendrá en cuenta factura de compra que se evaluará según valor promedio comercial en el mercado. En el caso de los medicamentos no incluidos en el Vademécum, se deberá realizar el trámite a través del Comité

Técnico Científico, por lo que se deberá diligenciar el formato del anexo No 15. (Se anexa formato NO POS y Acuerdo 080 de 2022). **30.** Se requiere que el servicio se preste en la ciudad de Bogotá, con criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia, eficiencia y pertinencia. **31. EL CONTRATISTA** deberá conocer el modelo de atención en salud para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional establecido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional mediante el acuerdo 070 de 2019, el cual se encuentra como anexo en la presente invitación. **32**. Verificar la información del usuario (verificación de derechos) que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de la POLICÍA NACIONAL. **33.** Realizar los diagnósticos y tratamientos acordes a los protocolos y guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional. **34**. Explicar al usuario y a su familiar o acompañante los procedimientos a realizar que permitan dar claridad de condición, pronostico y tratamiento facilitar su consentimiento. **35.** Entregar al usuario el reporte de resultados necesario para la continuidad de su manejo terapéutico, remitiéndolo cuando corresponda y de acuerdo con su patología— a la red oncológica o a la red complementaria habilitada por la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5**, a través del proceso y formato oficial de Referencia y Contrarreferencia. **36. EL CONTRATISTA** deberá expedir paz y salvo al momento de terminación de la ejecución del contrato en el cual conste, la no existencia de facturación pendiente por radicar en la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5** y que se encuentra apto para la liquidación del contrato. **37. EL CONTRATISTA** deberá expedir certificación mensual en la cual conste que no tiene facturas pendientes con los servicios del mes prestados o en su defecto deberá plasmar en la constancia el valor de los servicios prestados que quedan pendientes por facturar indicando el motivo y comprometiéndose a radicar la facturación de estos servicios en el mes siguiente, esto con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el Contratante no se hace responsable de la cancelación de las mismas (excepto las atenciones que sean de urgencias). **38. EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **39**. Disminuir los factores de riesgo biológicos a través de normas de Bioseguridad en el adecuado manejo de residuos hospitalarios. **40.** Implementar el sistema de gestión integral de residuos hospitalarios con políticas de manejo interno de residuos, con el fin de reducir los factores de riesgo a la salud de los usuarios, prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales y sanitarios. **41**. La entidad aceptará las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**, al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio, etc. **42.** Una vez se dé carta de inicio al contrato **EL OFERENTE** deberá informar al Coordinador del Contrato, la persona enlace, que se encargará de permitir a los usuarios y a las personas que delegue la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**, tomar contacto con la entidad contratada a fin de solucionar los problemas que se presenten durante el desarrollo del contrato incluyendo aquellos sobre la oportunidad o autorización de servicios, códigos o tarifas, así mismo los fines de semana la entidad contratada deberá delegar una persona de enlace que brinde información oportuna al coordinador del contrato con respecto a la atención brindada a los usuarios que se encuentran hospitalizados cuando así se requiera en alguna eventualidad. Del mismo modo y a fin de que resuelvan aquellas eventualidades sobre la referencia y contrarreferencia, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades, se desarrollara mensualmente una reunión respecto a lo indicado a fin de realizar el correspondiente seguimiento al contrato, reunión que contará con el personal que las partes consideren necesario, elevando un acta escrita de cada reunión celebrada. **43. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*. **44. EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución el contrato. **45. EL CONTRATISTA** deberá presentar la certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social. **46.** Responder dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente las solicitudes de Referenciación y Contra-remisiones efectuadas por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**, so pena de la aplicación del procedimiento de multas y sanciones. **47.** Atender con la inmediatez que ordene el juez constitucional los procedimientos que se deban surtir para acatar un fallo de tutela, incidente de desacato, medida provisional y demás, generando el apoyo a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5** para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, entregando la información para aportar pruebas, certificaciones y demás requerimientos que se impartan por los entes judiciales. Así mismo, brindar oportuna respuesta y sin dilaciones a las solicitudes que haga el coordinador del contrato para dar respuesta a derechos de petición instaurados por los usuarios. **48. EL CONTRATISTA** deberá garantizar la prestación de los servicios objeto del contrato a las tarifas presentadas en la oferta económica (la cual forma parte integral del presente contrato). La cual estarán sujetas a verificación por parte de auditoría médica de la RASES quien tendrá en cuenta los precios del mercado, sin perjuicio a las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones presentadas. **49. EL CONTRATISTA** deberá suministrar los elementos de protección personal de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato. **50**. Dar cumplimiento a la normatividad expedida por las autoridades competentes respecto de las normas de bioseguridad en la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional **51.** Las demás

obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **52. EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución el contrato. **53. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **54. EL CONTRATISTA** deberá presentar la matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato. **55. EL CONTRATISTA** deberá presentar una certificación del Área de Recursos humanos en donde indica que el personal que labora en las instalaciones ha recibido capacitación, inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas. **56**. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, **EL OFERENTE** debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, **EL OFERENTE** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y **CONTRATISTAS** e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **EL OFERENTE** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **57**. **EL CONTRATISTA** no deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **EL CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 5** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **58**. **EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. **59**. Garantizar que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato procedan de actividades completamente lícitas. **60**. Actualizar y entregar anualmente el Formulario Único de Conocimiento SARLAFT junto con los demás soportes que le fueron exigidos para la celebración del presente **CONTRATO** (técnicos, financieros y jurídicos). e) Establecer procesos y procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y etapas del SARLAFT, conforme Circular Externa N°000009 del 21 de abril de 2016 modificada por Circular Externa No.20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021 proferidas por la Superintendencia Nacional de Salud, cuando aplique. **61.** Los demás contenidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

9. Que existen los recursos disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **SIIF 25726 y SFI 23 del 02/02/2026,** expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, por el valor de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($408.000.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE.**

10. Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Contratos de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5, ubicada en la Transversal 154 N° 24-147 vista azul Barrio el Bosque – Floridablanca – Santander o en la Plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

10. Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato con la entidad **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA NIT 899999092-7.** ubicado en **Bogotá DC**.

En consecuencia,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar directamente con la entidad **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA NIT 899999092-7. Bogotá DC.** cuyo Representante Legal es la señora **CAROLINA**

WISNER CEBALLOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.641.887** expedida en **Bogotá DC** el contrato para la "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN **ONCOLOGÍA**, EN TODAS LAS MODALIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO ONCOLÓGICO POR SERVICIOS NO OFERTADOS EN LA RED CONTRATADA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, ASÍ COMO ASEGURAR LA OPORTUNIDAD Y RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS NUEVOS QUE SEAN REMITIDOS POR MÉDICO ESPECIALISTA, CUANDO DICHOS SERVICIOS O TECNOLOGÍAS EN SALUD NO SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA RED PROPIA O CONTRATADA". siempre y cuando cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la invitación No. PN RASES 5 CD 002 2026, por un valor de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($408.000.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE,** Recursos de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 25726 y SFI 23 del 02/02/2026, expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, y un plazo de ejecución hasta el día 31/08/2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto y demás documentos conforme a lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 en el SECOP II o portal único de contratación **www.colombiacompra.gov.co.**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad a lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Floridablanca, Santander a los 04/02/26.

Teniente coronel **ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 5

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
SI. Fernando Niño Gómez	**IJ. Elkin Duran Hernández**	**CT. María Del Pilar Garzon Rueda**	**MY. Leonardo Vega Cala**	**PES08. Leidy Viviana González Vega**
Analista de Contratos RASES No 5	Analista de Contratos RASES No 5	Jefe (e) Grupo Contratos RASES No 5	Jefe Área Logística y Financiera RASES No 5	Abogada UPRES SANTANDER

Fecha de elaboración: 04/02/2026

Tranversal 154 N° 24-147 vista azul Barrio el Bosque – Floridablanca
www.policia.gov.co